

ESTADO No. 013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., de hoy seis (06) de abril de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	JB5-15421	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		27/03/2015	A-0351	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JB5-15421 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>INFORMAR AL TITULAR QUE SU SOLICITUD DE RENUNCIA NO ES VIABLE</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 0061 DEL 06 DE MARZO DE 2012, EN LO REFERENTE A LA PARTE QUE SE RECOMIENDA APROBAR, LOS PAGOS DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN.</p> <p>APROBAR LOS FBM SEMESTRALES DE 210, 2011, 2012, 2013 Y 2014.</p> <p>NO APROBAR LOS FBM ANUALES DE 2012 Y 2013.</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA NO. 01DL16788 EXPEDIDA POR SEGUROS CONFIANZA S.A.</p> <p>ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA DOCTORA ERIKA MARIA MURCIA Y RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR BERNANRDO PANESSO GARCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79950356 Y T.P. NO. 173446 DEL C.S.J., PARA</p>

ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TITULAR DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JB5-15421, DE ACUERDO AL PODER OBRANTE DENTRO DEL EXPEDIENTE.

REQUERIR A LOS TITULARES, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685, PARA QUE REALICE EL PAGO DE LOS SALDOS FALTANTES DE LOS CÁNONES SUPERFICARIOS CORRESPONDIENTES A:

DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, QUEDANDO PENDIENTE UN SALDO POR UN VALOR DE TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$30.875), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 03 DE DICIEMBRE DE 2009 HASTA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2010, MÁS LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESDE LA FECHA DE GENERACIÓN DE LA ANUALIDAD HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO.

DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, QUEDANDO PENDIENTE UN SALDO POR UN VALOR DE TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$32.242), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 03 DE DICIEMBRE DE 2010 HASTA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2011, MÁS LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESDE LA FECHA DE SU GENERACIÓN HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO.

SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL; ASÍ

MISMO SE RECUERDA QUE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO SE DEBE CANCELAR ANTES DEL INICIO DE LA ANUALIDAD CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSAN A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA ANUALIDAD.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

REQUERIR AL TITULAR, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, LO SIGUIENTE:

PRESENTAR LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2012 Y 2013.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

INFORMAR AL TITULAR **QUE PARA LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEBERÁ ACREDITAR** EN EL TÉRMINO DE UN (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, **HABER DADO** CUMPLIMIENTO A LOS ANTERIORES REQUERIMIENTOS, SO PENA DE DECLARAR DESISTIDA LA INTENCIÓN DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JB5-15421 PRESENTADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SIN PERJUICIO DE IMPONER LAS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY MINERA.

SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EN CASO DE

						<p>INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO, LA AUTORIDAD MINERA PROCEDERÁ A EFECTUAR LOS PRONUNCIAMIENTOS A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>REQUERIR AL REPRESENTANTE LEGAL O AL APODERADO DE LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JB5-15421 SU CONSENTIMIENTO EXPRESO Y ESCRITO EN PROCURA SE REVOQUE LA DECISIÓN ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO VSC 000799 DEL 28 DE AGOSTO DE 2013, EN LA CUAL SE RESOLVIÓ ORDENAR SUSPENSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DEL 2012, ADEMÁS SE ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DEL 2012, CON EL FIN DE LA FIJAR COMO FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y SUS CORRELATIVAS OBLIGACIONES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE 2011 FECHA EN LA CUAL COBRA EJECUTORIA LA MEDIDA CAUTELAR CONTENIDA EN AUTO ADMISORIO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EMITIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA. CORRER TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 519 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	GLN-092	ANGLOGOLD SHANTI COLOMBIA S.A		27/03/2015	A-0352 <p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD SHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. GLN-092 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES QUE SU SOLICITUD DE RENUNCIA</p>

NO ES VIABLE DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I NO. 0072 DEL 03 DE FEBRERO DE 2014, REFERENTE A LA CAUSAL DE CADUCIDAD POR EL NO PAGO DE LOS FALTANTES DE CANON SUPERFICIARIO.

APROBAR LOS FBM SEMESTRALES DE 2012, 2013 Y 2014.

NO APROBAR LA PÓLIZA NO. 01DL017567 EXPEDIDA POR SEGUROS CONFIANZA S.A. ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA DOCTORA ERIKA MARIA MURCIA Y RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR BERNANRDO PANESSO GARCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79950356 Y T.P. NO. 173446 DEL C.S.J., PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TITULAR DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-092, DE ACUERDO AL PODER OBRANTE DENTRO DEL EXPEDIENTE.

REQUERIR A LOS TITULARES, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685, PARA QUE REALICE EL PAGO DE LOS SALDOS FALTANTES DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS CORRESPONDIENTES A:

DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, QUEDANDO PENDIENTE UN SALDO POR UN VALOR DE VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$24.281.127) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, *MÁS LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESDE* DESDE LA FECHA DE GENERACIÓN DE LA ANUALIDAD *HASTA LA FECHA*

EFFECTIVA DEL PAGO.
DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, QUEDANDO PENDIENTE UN SALDO POR UN VALOR DE VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$25.189.973), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MÁS LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESDE LA FECHA DE SU GENERACIÓN HASTA LA FECHA EFECTIVA DEL PAGO.

DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, QUEDANDO PENDIENTE UN SALDO POR UN VALOR DE VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$26.803.315), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013, MÁS LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESDE LA ÚLTIMA FECHA DE PAGO HASTA EL DÍA QUE HAGA EFECTIVO EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE.

DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, QUEDANDO PENDIENTE UN SALDO POR UN VALOR DE DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.281.355), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2014 MÁS LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESDE LA FECHA DE GENERACIÓN DE LA ANUALIDAD HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.

SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA

CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL; ASÍ MISMO SE RECUERDA QUE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO SE DEBE CANCELAR ANTES DEL INICIO DE LA ANUALIDAD CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSAN A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA ANUALIDAD.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

REQUERIR AL TITULAR, BAJO APREMIO DE MULTA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, LO SIGUIENTE:

PRESENTAR LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2010, 2011, 2012 Y 2013.

PRESENTAR LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO. 01 DL017567, CUYA VIGENCIA SE EXTIENDE HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 528 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

INFORMAR AL TITULAR **QUE PARA LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEBERÁ ACREDITAR** EN EL TÉRMINO DE UN (2) MESES,

CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, **HABER DADO** CUMPLIMIENTO A LOS ANTERIORES REQUERIMIENTOS, SO PENA DE DECLARAR DESISTIDA LA INTENCIÓN¹ DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-092 PRESENTADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2014, SIN PERJUICIO DE IMPONER LAS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY MINERA.

SE LE ADVIERTE A LOS TITULARES QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO, LA AUTORIDAD MINERA PROCEDERÁ A EFECTUAR LOS PRONUNCIAMIENTOS A QUE HAYA LUGAR.

RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN RADICADA CON NÚMERO 2012-425-001475-2 DEL 27 DE JUNIO DE 2012, SE DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 685 DE 2001, QUE DISPONE:

"ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. PARA QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PUEDA SER AUTORIZADA, EL CONCESIONARIO DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES Y

¹ Citar hasta tanto se expida la norma que reemplaza los artículos inexecutable de la Ley 1437 de 2001 el CCA con el término allí contenido, una vez sancionada la nueva ley se deberá sujetar a esta.

PAGADO LAS SANCIONES QUE SE LE HUBIEREN IMPUESTO HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD. IGUAL REQUISITO SERÁ NECESARIO PARA QUE OPERE EL OTORGAMIENTO PRESUNTIVO DE LA MISMA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO ANTERIOR."

UNA VEZ EVALUADO EL EXPEDIENTE CONTENTIVO SE EVIDENCIÓ QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN FUE SOLICITADA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO CON UNA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, LA CUAL HA SIDO EVALUADA A TRAVÉS DE DIFERENTES CONCEPTOS TÉCNICOS, EN EL ÚLTIMO EL NO. 528 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE CONCLUYÓ QUE AUN ESTE MOMENTO ESTÁ PENDIENTE REALIZAR EL PAGO DE ALGUNOS SALDOS DE LOS PERIODOS 2010 Y 2011, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LA REDUCCIÓN DE ÁREA QUEDÓ EN FIRME HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014.

RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-092, EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SE PONGA AL DÍA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR DOS (2) AÑOS MÁS.

CORRER TRASLADO DEL

						CONCEPTO TÉCNICO NO. 528 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
3	CONTRATO DE CONCESION	GEB-100	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		27/03/2015	A-0357
						SE LE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. GEB-100 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LOS FBM SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRAN BIEN DILIGENCIADOS Y CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS EXIGIBLES. INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR QUE SU SOLICITUD DE RENUNCIA NO ES VIABLE. INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR QUE TENIENDO EN CUENTA QUE LA SÉPTIMA ANUALIDAD CORRESPONDE AL PRIMER AÑO DE EXPLOTACIÓN SEGÚN LAS ETAPAS CONTRACTUALES, DE ESTA MANERA NO SE DEBE REALIZAR COBRO ALGUNO, SIENDO ESTÉ UN SALDO A FAVOR DEL TITULAR POR VALOR DE \$ 190.526.172, SEGÚN CONSIGNACIÓN REALIZADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº GEB-100, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE EL PAGO DE (\$5.579.464) CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO

COMPRENDIDO ENTRE EL 4 DE SEPTIEMBRE 2010 AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.
LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.
SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”
RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GEB-100, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE EL PAGO DE (\$ 486.010) CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS M/CTE, POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE

EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2011 AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.
LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.
SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”
RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GEB-100, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE EL PAGO DE (\$ 680.863) SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE, POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 DE

SEPTIEMBRE DE 2012 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.
LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.
SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”
RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GEB-100, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE EL PAGO DE (\$ 224.576) DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE, POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 DE

SEPTIEMBRE DE 2013 AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.
LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.
SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”
RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GEB-100, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2008, 2009, ANUAL DEL 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, CONFORME A LAS OBSERVACIONES DADAS EN EL CONCEPTO N° 059. RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA

NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GEB-100, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 01DL017583, CON VIGENCIA HASTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CONFORME A LAS OBSERVACIONES DADAS EN EL CONCEPTO N° 059, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES

INFORMAR A LOS TITULARES **QUE PARA LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEBERÁ ACREDITAR** EN EL TÉRMINO DE UN (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, **HABER DADO CUMPLIMIENTO** A LOS ANTERIORES REQUERIMIENTOS, SO PENA DE DECLARAR DESISTIDA LA INTENCIÓN RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GEB-100 PRESENTADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2015, SIN PERJUICIO DE IMPONER LAS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY MINERA.

INFORMAR A LOS TITULARES **QUE PARA LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE LA PRIMERA**

PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBERÁ ACREDITAR EN EL TÉRMINO DE UN (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, **HABER DADO CUMPLIMIENTO** A LOS ANTERIORES REQUERIMIENTOS, SO PENA DE DECLARAR DESISTIDA LA INTENCIÓN DE PRORROGAR LA PRIMERA ETAPA DE EXPLORACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GEB-100 PRESENTADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2011, MEDIANTE RADICADO N° 2011-425-001453-2, POR LA ABOGADA LUISA FERNANDA ARAMBURO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LAS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY MINERA.

INFORMAR A LOS TITULARES **QUE PARA LA VIABILIDAD DE LA SOLICITUD DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBERÁ ACREDITAR** EN EL TÉRMINO DE UN (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, **HABER DADO CUMPLIMIENTO** A LOS ANTERIORES REQUERIMIENTOS, SO PENA DE DECLARAR DESISTIDA LA INTENCIÓN DE PRORROGAR LA PRIMERA ETAPA DE EXPLORACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GEB-100 PRESENTADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2013, MEDIANTE RADICADO N° 2013-9010015322, POR LA ABOGADA LUISA FERNANDA ARAMBURO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LAS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY MINERA.

SE LE ADVIERTE A LOS

